

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N°

Jsm/ot391108.16

Dcto N°

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

A

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR**

En Santiago, República de Chile, a de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos guión cinco, debidamente representada, según se acreditará, por su Alcalde don **JAIME RODOLFO PAVÉZ MORENO**, chileno, divorciado, empleado publico, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y seis guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida

Santa Rosa número doce mil novecientos setenta y cinco, comuna de La Pintana, y de paso en esta, en adelante también indistintamente denominada "la Comodante"; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Regional Subrogante, doña **MARITZA VEGA MUÑOZ**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y dos mil seiscientos noventa y siete guión siete, ambas con domicilio en calle Carlos Porter número veintitrés, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente denominada "Integra", "Fundación Integra", o "la Comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido en el presente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La Comodante es dueña de la propiedad ubicada en calle Violeta Parra número mil setecientos noventa y siete, correspondiente a la Reserva Equipamiento, población Los Robles Dos, de conformidad con Plano archivado bajo el número cuatro mil ciento cuarenta guión A, y que deslinda: **Al Norte**, con calle Violeta Parra; **Al Sur**, en veintiocho coma setecientos cinco metros aproximados con área verde; **Al Oriente**, con calle Almirante Latorre; y **Al Poniente**, en sesenta y cuatro coma doscientos veinticinco metros aproximados con límite de

Loteo. La Ilustre Municipalidad de La Pintana adquirió dicho inmueble, por el solo Ministerio de la Ley, en virtud de lo dispuesto en la ley veinte mil doscientos dieciocho, y conforme a protocolización de documentos realizada en la Notaria de Puente Alto de don Eugenio Camus Mesa, con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, repertorio notarial numero novecientos sesenta y uno; y el cual se encuentra inscrito a fojas seis mil quinientos noventa y ocho vuelta, número cuatro mil ochocientos noventa y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil dieciséis. El Rol de Avalúo Fiscal corresponde al número seis mil trescientos veinticinco guión veinticinco, comuna La Pintana.

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. Es interés de la Comodante la atención especializada para la situación y educación de niños y niñas, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, la Comodante, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante compareciente; una parte del inmueble aludido en la cláusula precedente, correspondiente a una superficie de **novecientos cuarenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados**, que según plano y minuta de deslindes que se acompañan a modo ilustrativo y se tienen como parte integrante del presente contrato, agregándose con el número ***** al Registro de Instrumentos Públicos, tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE**, en veintisiete coma dos metros con resto de Reserva Equipamiento; **AL SUR**, en veintiocho coma tres metros con Área Verde; **AL ORIENTE**, en treinta y cuatro

metros con calle Almirante Latorre; y **AL PONIENTE**, en treinta y cuatro metros con límite de Loteo. La entrega del inmueble se produce en este acto, en el estado en que se encuentra y que Fundación Integra declara conocer y aceptar. El presente comodato se encuentra aprobado por el Concejo Municipal de La Pintana, mediante Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha once de Agosto del año dos mil quince, la cual se tiene como parte integrante de este contrato. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato mencionado, tendrá una duración de cinco años a contar de la celebración del presente contrato y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada enviada al respectivo domicilio. **CUARTO: CUIDADO.** Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación. En virtud de los deberes y atribuciones conferidos a las Municipalidades por la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, y por tanto, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, respecto de la conservación del predio, hasta la culpa leve. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la

habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo realizar para este objeto todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato. **SEXTO:** **INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro del Conservador de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Registro respectivo. **SÉPTIMO:** **GASTOS.** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente serán de cargo de la Comodataria. **OCTAVO:** **MANDATO.** Las partes confieren mandato a los abogados de Fundación Integra, Guido Vicuña Gajardo, Cristina Alejandra Miranda Ruiz y Alice Catalina Toro Miranda, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la singularización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el presente instrumento,

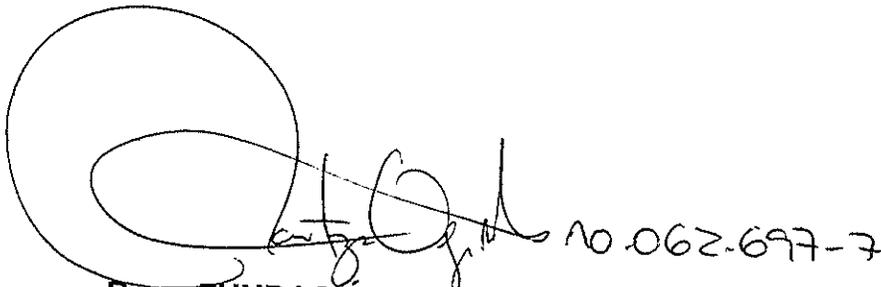
pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias; para que conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo Número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- **NOVENO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍAS.** La calidad de Alcalde de la comuna de La Pintana de don JAIME RODOLFO PAVÉZ MORENO consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil doce. La personería de doña MARITZA VEGA MUÑOZ, para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de los contratantes y por ser conocidos del Notario que autoriza el presente instrumento. Escritura confeccionada conforme

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

a minuta redactada por la abogada Cristina Miranda Ruiz. En
comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario
que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha
incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el
número



Rep.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA



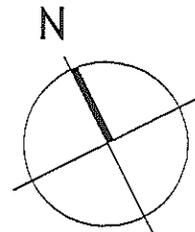
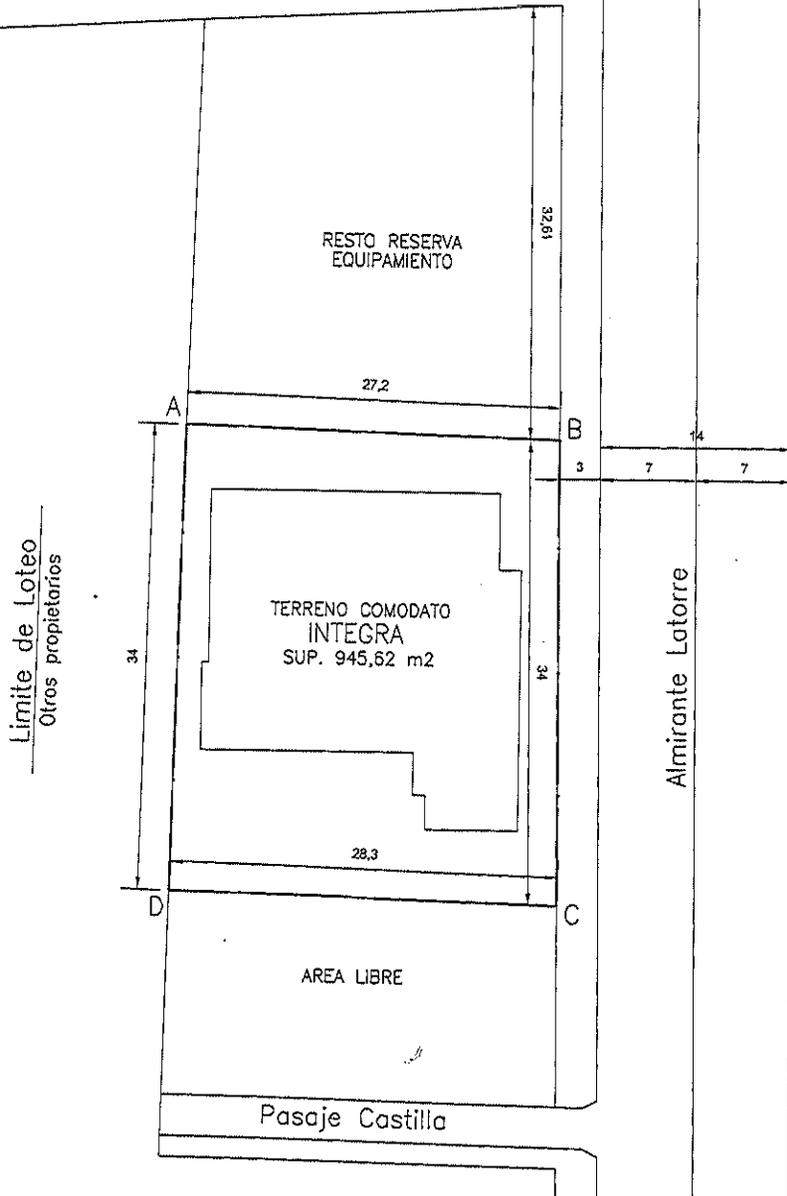
Rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR

Violeta Parra (Ex General Franco)

PROYECTO:
JARDÍN INFANTIL
VIOLETA PARRA

PREDIO ORIGINAL ROL 6325-25
RESERVA EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE TOTAL : 1.812,62 m²

SUP. CEDIDA EN COMODATO
A INTEGRAL : 945,62 m²



PLANO DE EMPLAZAMIENTO ESCALA 1:200

FECHA 12-07-2016

<p>FUENTE - AEROFOTOGRAMETRÍA - PLANO N°4140-A AÑO 1.986 CBR SAN MIGUEL</p>	<p>PLANO ELABORADO POR GUSTAVO A. FRANCO E. Arquitecto</p>	<p>INSCRIPCIÓN FOJAS 6598 vta NUMERO 4892 AÑO 2016 CBR SAN MIGUEL</p>	<p>UBICACIÓN VIOLETA PARRA 1797 POB. LOS ROBLES 2 SUPERFICIE COMODATO 945,62 m²</p>	<p>ROL : 6325-25 PREDIO ORIGINAL COMUNA : LA PINTANA REGION : METROPOLITANA</p>
---	--	---	--	---



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



N°
01 / 02

PROYECTO: JARDÍN INFANTIL VIOLETA PARRA

MINUTA DE DESLINDES

NORTE: En veintisiete coma dos metros con Resto de Reserva Equipamiento.

SUR: En veintiocho coma tres metros con Área Verde.

ORIENTE: En treinta y cuatro metros con calle Almirante Latorre.

PONIENTE: En treinta y cuatro metros con Límite de Loteo.

Municipalidad de La Pintana
ALCALDE
 JAIME RODOLFO PAVEZ MORENO
 RUT 7.275.146-9
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

FUNDACIÓN INTEGRAL
 DIRECCIÓN REGIONAL
 MARITZA VEGA MUÑOZ
 RUT 10.062.697-7
 DIRECTORA REGIONAL (S)
 FUNDACIÓN INTEGRAL

FECHA 12-07-2016

FUENTE - AEROFOTOGRAMETRÍA - PLANO N°4140-A AÑO 1.988 CBR SAN MIGUEL	PLANO ELABORADO POR GUSTAVO A. FRANCO E. Arquitecto	INSCRIPCIÓN FOJAS 6598 vta NUMERO 4892 AÑO 2016 CBR SAN MIGUEL	UBICACIÓN VIOLETA PARRA 1797 POB. LOS ROBLES 2 SUPERFICIE TERRENO 945,62 m2	FECHA 12-07-2016 ROL : 6325-25 PREDIO ORIGINAL COMUNA : LA PINTANA REGION : METROPOLITANA
--	---	--	---	---



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
 Presidencia de la República



N°
 02 / 02



CBR SAN MIGUEL

FS 7550

COPIA DE INSCRIPCION
Año 2016

C/ 68530
DAS/VC/AA.
COMODATO
Rep. N° 17677

N°5041

San Miguel, a veintinueve de Agosto del año dos mil dieciseis.- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos guión cinco, representada por Jaime Rodolfo Pavéz Moreno, abogado, de este domicilio; da en comodato a **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por Maritza Vega Muñoz, educadora de párvulos, domiciliados en calle Carlos Porter número veintitrés, comuna de Santiago; tendrá una duración de cinco años a contar del presente contrato y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento

ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancias que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada enviada al respectivo domicilio; un retazo de terreno correspondiente a una superficie de novecientos cuarenta y cinco coma sesenta y dos metros cuadrados, que deslinda: al Norte, en veintisiete coma dos metros con resto de Reserva Equipamiento; al Sur, en veintiocho coma tres metros con área libre; al Oriente, en treinta y cuatro metros con calle Almirante Latorre; y al Poniente, en treinta y cuatro metros con límite de loteo.- El título anterior está inscrito a **fojas 6.598 vta., número 4.892 del año 2016.**- Lo expuesto consta de la escritura pública otorgada en la Notaria de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, con fecha 29 de julio de 2016, repertorio número 14.380.-
Requirente: Fundación Integra.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE HIPOTECAS.- SAN MIGUEL, 29 DE AGOSTO DE 2016.-

Drs.\$2300.-



F2DF-5DD53-22



Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

El Llano Subercaseaux 2585 - paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile
www.conservadorsanmiguel.cl

CERTIFICADOS.-

Sp/CAR – 68530-222002.-

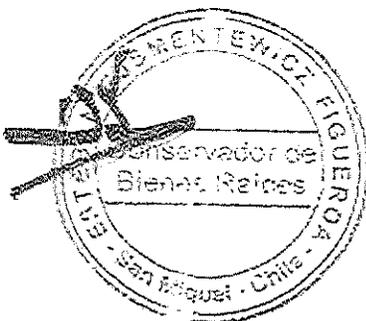
Ref: Propiedad ubicada en calle Violeta Parra
1797 correspondiente a la reserva
Equipamiento población Los Robles 2.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA, cuyo título está a fs.6598 vta. N° 4892 de 2016, solo tiene lo siguiente: Comodato a fs. 7550 N° 5041 de 2016, a favor de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia no tiene prohibiciones ni embargos que lo afecten.- San Miguel, uno de Septiembre de dos mil dieciséis.-



F2DQ-5ENI2-81



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.

Verifique su validez en www.veridoc.cl.

Verifique con el código F2DQ-5ENI2-81